



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Resolución N° 0159 de fecha 19 de junio del 2014, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, resolvió crear la Unidad de “Legalización de Tierras” multidisciplinaria conformada por Especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral

- 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; numeral
- 2.- Ejercer el control sobre el uso y cupación del suelo en el cantón”.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Porcentaje de área verde, comunal y vías.- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada”.



Que, mediante resolución número 209-2016 que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 04 de abril de 2016 y 02 de mayo de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

En el uso de las atribuciones que confiere la ley.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL Y CONSOLIDADO DEL SECTOR "PARAÍSO FASE " I "

Inclúyase dentro del Capítulo 1 lo siguiente:

Art. Subdivisiones: se permite subdivisión de lotes con el área mínima de 400 metros cuadrados, con un frente mínimo de 15 metros.

En base al artículo 424 de la Cootad, se exigirá dar cumplimiento con lo siguiente. " En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento "

Inclúyase también dentro de las disposiciones generales: se acogerán a esta ordenanza todos los predios que se encuentren dentro del plano correspondiente al asentamiento.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **07 de agosto de 2019**.

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL Y CONSOLIDADO DEL SECTOR "PARAÍSO FASE " I "**, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

de fechas **31 de julio de 2019** y **07 de agosto de 2019**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas **07 de agosto de 2019**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a los **07 días del mes de agosto de 2019**.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona. - CERTIFICO.

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL.